

especial y Señalada. la nobilissima. Real  
sobre Quinta

Yernu Vista y Comento a lo que manifiesta. In  
Juan Bautista Manz. Acordo, que siendo Cons.  
tante quanto aya proprio el Ayuntamiento con  
lo fiene y reconozca por tal Regidor Perpetuo en  
Cuyo Concepto lo tendra vnteriu no se comuniquen a Jus  
superior ord. en Contrario. Que ignora lo moti  
vos que pueda tener el Sr. Dn Gabriel Sati. l. serb.  
Cuyo mand. v. Dn Juan para haver mandado no se  
se cite al Sr. Juan Bta. y en el vnteriu no lo ha  
ga conran documentalmente protesta la fabrica  
de concurrencia vel Dn Juan Bautista a lo vnteriu  
los que experimenten los asuntos de el. en q.  
Dn. Servicio p.alm. el de la Junta, que tanto se  
encarga, y que prefiere el term. de quince dias, y  
que se le de el testam. que pide

Ynteligencia el Sr. Gobernador, y quanto ba expuesto, y ha  
biendo tomado los devidos conocimientos en la materia. Man  
do Continuo el Excmo. Sr. Juan Bautista Exerccien  
do sus funciones de Regidor Perpetuo, segun y como hasta  
el dia lo llevava verificado. Y si ynteriere, en lada  
cion y ferim. que tiene pedidos se le libren, con  
Ynterion y este mandatto.

Yn Embargo de lo anterior. Acordado, a consecuencia  
de la ord. de la Junta atendiendo a lo yntereranaimo  
y el asunto, y conato term. que se fijar. Acordo  
se publique vando entredos los dias p. para q.  
en los dias que median hasta el dia tres inclusive  
vel entrara el Sr. se presenten todos los mozo  
ay vnteriu sin hijos vnter la edad de diez y seis años no  
hasta la de quarenta y cinco cumplido. En esta y efect.

